

Certificación Registral expedida por:

ALFONSO LÓPEZ VILLARROEL

Registrador/a de la Propiedad titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CORIA

AVD/ MONSEÑOR RIBERI, Nº 36 - BAJO
10800 - CORIA (CC)
Teléfono: (927)500734
Fax: 927503297
Correo electrónico: coria@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATALDE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F62UQ76P8**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **EMFLS2600042540***

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CORIA

CERTIFICACIÓN TELEMÁTICA DE DOMINIO Y CARGAS

DON ALFONSO LÓPEZ VILLARROEL, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CORIA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE CACERES Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Interés legítimo alegado: Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones

CERTIFICA: Que cumpliendo lo ordenado por AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la finca registral FINCA DE TORREJONCILLO N°: 7988, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: DESCRIPCIÓN

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 10003000413907
FINCA DE TORREJONCILLO N°: 7988
Naturaleza de la finca: URBANA: Vivienda
AVENIDA DE CACERES
Número: SN Planta: 2ª Puerta: B

Superficies: Terreno: ; Edificada: ; Construida: 95 m2; Útil:

Cuota: siete enteros, cinco décimas por ciento

Referencia Catastral: NO CONSTA ,

Parcela: , Polígono:

Linderos:

Derecha, Entrando, el piso vivienda señalado con la letra C.
Izquierda, Resto de la finca matriz, de Santiago Gil Gutiérrez.
Fondo, Resto de la finca matriz, de Santiago Gil Gutiérrez.

REPRESENTACIÓN GRÁFICA REGISTRAL: No consta inscrita

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON CATASTRO: Finca No coordinado con catastro gráficamente, conforme al artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

CALIFICACIÓN EFICIENCIA ENERGÉTICA: No consta

DATOS DE LA FINCA

URBANA.- NUMERO SIETE.- Piso vivienda señalado con la letra B de la planta segunda y última del edificio sito en Torrejoncillo, en la Avenida de Cáceres, sin número. Tiene una superficie de noventa y cinco metros cuadrados, distribuidos en hall, cuarto de baño, comedor, salón, tres dormitorios, cocina, dos terrazas, y pasillo de distribución. se le asigna una cuota de participación en relación con el valor del inmueble de siete y medio enteros por ciento. .
Linda: ; derecha, Entrando, el piso vivienda señalado con la letra C.; izquierda, Resto de la finca matriz, de [REDACTED]; fondo, Resto de la finca matriz, de [REDACTED]. . . . Superficie construida: noventa y cinco metros cuadrados. . . Cuota: siete enteros, cinco décimas por ciento. . (VPO: NO). Referencia catastral NO CONSTA.

SEGUNDO: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de:

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	631	110	147
33,333333% (1/3) del pleno dominio con carácter ganancial por título de compra.					
Formalizada en escritura con fecha 16/10/86, autorizada en CORIA, CARLOS DE LA HAZA GUIJARRO, nº de protocolo .					
Inscripción: 2ª Tomo: 631 Libro: 110 Folio: 147 Fecha: 19/05/1987					
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	631	110	147
33,333333% (1/3) del pleno dominio con carácter privativo por título de herencia.					
Formalizada en escritura con fecha 16/11/12, autorizada en TORREJONCILLO, por DOÑA CRUZ MARÍA RUANO GARCÍA, nº de protocolo 402.					
Inscripción: 3ª Tomo: 631 Libro: 110 Folio: 147 Fecha: 03/10/2016					
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	631	110	147
33,333333% (1/3) del pleno dominio en régimen de separación de bienes con carácter privativo por título de herencia.					
Formalizada en escritura con fecha 16/11/12, autorizada en TORREJONCILLO, por DOÑA CRUZ MARÍA RUANO GARCÍA, nº de protocolo 402.					
Inscripción: 3ª Tomo: 631 Libro: 110 Folio: 147 Fecha: 03/10/2016					

TERCERO: CARGAS DE LA FINCA DE FINCA NÚMERO 7988 DE TORREJONCILLO .-

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de la HACIENDA PÚBLICA con CIF:Q2826000H, **CONTRA** [REDACTED] **titular de una tercera parte indivisa** del pleno dominio de esta finca con carácter privativo, para responder de un IMPORTE PENDIENTE TOTAL: **cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos veinticinco euros con ochenta y cinco céntimos**; INTERESES: **treinta y cuatro mil trescientos setenta y siete euros con setenta y dos céntimos**; COSTAS: **dos mil quinientos euros**. IMPORTE A EMBARGAR: **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS**. Mandamiento administrativo de Embargo de fecha 10 de Junio de 2016 expedido en Cáceres, por la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, diligencia de embargo: 061523315662K. Anotado bajo la letra A con fecha 3 de Octubre de 2016 **al folio 147, del Tomo 631 del Archivo, Libro 110 del término municipal de Torrejuncillo,** TOMADA SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE DON [REDACTED] UNA TERCERA PARTE INDIVISA.
PRORROGADA POR LA LETRA D y F.
Expedida CERTIFICACION DE CARGAS, a los efectos del procedimiento a que se refiere dicha anotación y en virtud del mismo mandamiento que lo motivó.

MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA D y F.

El derecho de crédito amparado en virtud de la anotación letra A, queda afecto desde hoy, por CINCO años, al Impuesto que proceda y liberado de esa afección al haberse alegado la no sujeción. Coria a 3 de Octubre de 2016.

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de la **HACIENDA PÚBLICA** con CIF:Q2826000H, **CONTRA** [REDACTED] **titular de una tercera parte indivisa** del pleno dominio de esta finca con carácter privativo, para responder de un IMPORTE PENDIENTE TOTAL: **cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento treinta y seis euros con cuarenta y un céntimos; INTERESES: treinta y siete mil ochocientos cuarenta y tres euros con sesenta y siete céntimos; COSTAS: dos mil quinientos euros. IMPORTE A EMBARGAR: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON OCHO CÉNTIMOS.** Mandamiento administrativo de Embargo de fecha 10 de Junio de 2016 expedido en Cáceres, por la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, diligencia de embargo: 061523315661C. Anotado bajo la letra B con fecha 3 de Octubre de 2016 **al folio 147, del Tomo 631 del Archivo, Libro 110 del término municipal de Torrejuncillo,** TOMADA SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE DON [REDACTED] UNA TERCERA PARTE INDIVISA.

PRORROGADA POR LA C y E.

Expedida CERTIFICACION DE CARGAS, a los efectos del procedimiento a que se refiere dicha anotación y en virtud del mismo mandamiento que lo motivó.

MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA C y E.

El derecho de crédito amparado en virtud de la anotación letra B, queda afecto desde hoy, por CINCO años, al Impuesto que proceda y liberado de esa afección al haberse alegado la no sujeción. Coria a 3 de Octubre de 2016.

PRORROGA DE EMBARGO DE LA ANOTACIÓN LETRA B, a favor de la **HACIENDA PÚBLICA** con C.I.F.: Q2826000H, **CONTRA** [REDACTED] **titular de una tercera parte indivisa** del pleno dominio de esta finca con carácter privativo, para responder de IMPORTE PENDIENTE TOTAL: **cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento treinta y seis euros con cuarenta y un centimos; INTERESES: treinta y siete mil ochocientos cuarenta y tres euros con sesenta y siete céntimos; COSTAS: dos mil quinientos euros IMPORTE A EMBARGAR: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON OCHO CENTIMOS.** Mandamiento administrativo de Embargo de fecha 24 de Agosto de 2020, expedido en Badajoz, por la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, Diligencia de Embargo 061523315661C. Anotado bajo la letra C con fecha 14 de Septiembre de 2020 **al folio 147 vuelto, del Tomo 631 del Archivo, Libro 110 del término municipal de Torrejuncillo.**

TOMADA SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE DON [REDACTED] UNA TERCERA PARTE INDIVISA.

PRÓRROGA DE LA LETRA B Y PRORROGADA POR LA LETRA E.

Expedida **CERTIFICACION DE CARGAS** a los efectos del procedimiento a que se refiere dicha anotación letra B y en virtud del mismo mandamiento que lo motivó.

Expedida certificación con fecha : Expedida CERTIFICACION DE CARGAS, a los efectos del procedimiento a que se refiere dicha anotación y en virtud del mismo mandamiento que lo motivó.

El derecho de crédito amparado en virtud de la anotación letra C, queda afecto desde hoy, por CINCO años, al Impuesto que proceda y liberado de esa afección al haberse alegado la no sujeción. Coria a 14 de Septiembre de 2020.

PRORROGA DE EMBARGO DE LA ANOTACIÓN LETRA A, a favor de la **HACIENDA PÚBLICA** con C.I.F.: Q2826000H, **CONTRA** [REDACTED] **titular de una tercera parte indivisa** del pleno dominio de esta finca con carácter privativo, para responder de IMPORTE PENDIENTE TOTAL: **cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos veinticinco euros con ochenta y cinco centimos**; INTERESES: treinta y cuatro mil trescientos setenta y siete euros con setenta y dos **céntimos**; COSTAS: **dos mil quinientos euros**. **IMPORTE A EMBARGAR:** CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS. Mandamiento administrativo de Embargo de fecha 24 de Agosto de 2020, expedido en Badajoz, por la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, Diligencia de Embargo 061523315662K. Anotado bajo la letra D con fecha 14 de Septiembre de 2020 **al folio 147 vuelto, del Tomo 631 del Archivo, Libro 110 del término municipal de Torrejoncillo.**

TOMADA SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE DON [REDACTED] UNA TERCERA PARTE INDIVISA.

PRÓRROGA DE LA LETRA A Y PRORROGADA POR LA LETRA F.

Expedida **CERTIFICACION DE CARGAS** a los efectos del procedimiento a que se refiere dicha anotación letra A y en virtud del mismo mandamiento que lo motivó.

Expedida certificación con fecha : Expedida CERTIFICACION DE CARGAS, a los efectos del procedimiento a que se refiere dicha anotación y en virtud del mismo mandamiento que lo motivó.

El derecho de crédito amparado en virtud de la anotación letra D, queda afecto desde hoy, por CINCO años, al Impuesto que proceda y liberado de esa afección al haberse alegado la no sujeción. Coria a 14 de Septiembre de 2020.

El derecho de crédito amparado en virtud de la anotación letra E, queda afecto desde hoy, por CINCO años, al Impuesto que proceda y liberado de esa afección al haberse alegado la no sujeción. Coria, a 04 de diciembre de 2024.

PRORROGA DE EMBARGO DE LA ANOTACIÓN LETRA C, **prorroga a su vez de la letra B**, a favor de la **HACIENDA PÚBLICA** con C.I.F.: Q2826000H, **CONTRA** [REDACTED] **titular de una tercera parte indivisa** del pleno dominio de esta finca con carácter privativo, para responder de IMPORTE PENDIENTE TOTAL: **cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento treinta y seis euros con cuarenta y un centimos**;

INTERESES: treinta y siete mil ochocientos cuarenta y tres euros con sesenta y siete céntimos; COSTAS: **dos mil quinientos euros IMPORTE A EMBARGAR: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON OCHO CENTIMOS.** Mandamiento administrativo de Embargo de fecha 9 de Agosto de 2024, expedido en Badajoz, por la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, Diligencia de Embargo 061523315661C. Anotado bajo la letra E con fecha 3 de diciembre de 2024, **al folio electrónico número uno, de la finca 7988 de Torrejoncillo, CRU 10003000413907.**

TOMADA SOBRE LA PARTICIPACION DE DON [REDACTED] UNA TERCERA PARTE INDIVISA.

PRÓRROGA DE LA LETRA B y C.

Expedida **CERTIFICACION DE CARGAS** a los efectos del procedimiento a que se refiere dicha anotación letra B y en virtud del mismo mandamiento que lo motivó.

El derecho de crédito amparado en virtud de la anotación letra F, queda afecto desde hoy, por CINCO años, al Impuesto que proceda y liberado de esa afección al haberse alegado la no sujeción. Coria, a 04 de diciembre de 2024.

PRORROGA DE EMBARGO DE LA ANOTACIÓN LETRA D, prórroga a su vez de la letra A, a favor de la HACIENDA PÚBLICA con C.I.F.: Q2826000H, CONTRA [REDACTED] titular de una tercera parte indivisa del pleno dominio de esta finca con carácter privativo, para responder de IMPORTE PENDIENTE TOTAL: **cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos veinticinco euros con ochenta y cinco céntimos; INTERESES: treinta y cuatro mil trescientos setenta y siete euros con setenta y dos céntimos; COSTAS: **dos mil quinientos euros. IMPORTE A EMBARGAR: CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS.** Mandamiento administrativo de prórroga de Embargo de fecha 12 de Agosto de 2024, expedido en Badajoz, por la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, Diligencia de Embargo 061523315662K. Anotado bajo la letra F con fecha 3 de diciembre de 2024 **al folio electrónico número uno de la finca 7988 de Torrejoncillo, CRU 10003000413907.****

TOMADA SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE DON [REDACTED] UNA TERCERA PARTE INDIVISA.

PRORROGA DE LA LETRA A y D.

Expedida **CERTIFICACION DE CARGAS** a los efectos del procedimiento a que se refiere dicha anotación letra A y en virtud del mismo mandamiento que lo motivó.

CUARTO: Número 184 del Diario 2026 de fecha 02/02/2026, ADJUDICACION POR SUBASTA AGENCIA TRIBUTARIA.

[REDACTED] presenta por mensajero a las diez horas y ocho minutos, certificación administrativa de venta por subasta de fecha veinticinco de noviembre de año dos mil veinticinco por la AGENCIA TRIBUTARIA, con CSV KQE2TPQLDGPLM6NX, en relación con la adjudicación de bienes objeto de enajenación a través de subasta número. S2025R0686001032/2025, por la que se ADJUDICA a [REDACTED] una tercera parte indivisa de la finca número 7988 del término municipal de Torrejoncillo. Se acompaña



Diligencia de adición a la certificación del acta de fecha 24/11/2025, con CSV 4G6492KWFTCHH7ER. Se acompaña Mandamiento de cancelación de cargas. Instancia arrendamiento y ley del suelo

Clase de Incidencia Suspendido de fecha 13/02/2026

Calificado defectuoso, y notificado por correo electrónico al presentante del documento. Coria,

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 13/02/2026 con fecha de vencimiento 13/05/2026
prorrogado

Número 185 del Diario 2026 de fecha 02/02/2026, CANCELACION CARGAS AGENCIA TRIBUTARIA.

[REDACTED] presenta por mensajero a las diez horas y ocho minutos, mandamiento por duplicado expedido por la AGENCIA TRIBUTARIA, el día veinticuatro de noviembre del año dos mil veinticinco, con CSV [REDACTED] por el que se ordena la CANCELACION de la anotación de embargo que motivó la adjudicación de la finca número 7988 de Torrejoncillo, y que causó el asiento anterior y de las cargas posteriores.

Clase de Incidencia Suspendido de fecha 13/02/2026

Calificado defectuoso, y notificado por correo electrónico, al presentante del documento. Coria,

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 13/02/2026 con fecha de vencimiento 13/05/2026
prorrogado

Lo que antecede esta conforme con los asientos relacionados y no existiendo ninguno otro vigente relativo a esta finca en los libros de inscripciones, ni en el Diario, firmo la presente, .

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la



protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

1.- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

2.- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

3.- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ALFONSO LÓPEZ VILLARROEL registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CORIA a día dieciocho de febrero del dos mil veintiséis.



(*) C.S.V. : [REDACTED]

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante



C.S.V.: [REDACTED]

el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).